

**APRUEBA REGLAMENTO DE
DIPLOMAS DE EXTENSIÓN DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y
HUMANIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Santiago, 25 de enero de 2024.

RESOLUCION N° 64

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistemático del DFL N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; D.U. N° 0027670 de 2023; lo dispuesto en el Art. 6 D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades, Decretos Tra N° 309/147/2023 y D.U. N° 0040996 de 2023, Certificado de Consejo de Facultad de Sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Filosofía y Humanidades ante la necesidad de normar los Diplomas de Extensión impartidos por la Facultad, generó el Reglamento de Diplomas de Extensión de la Facultad, de observancia obligatoria para sus estudiantes, permitiendo el establecimiento de estándares normativos comunes para los referidos programas de la Facultad.
2. Que, el referido cuerpo normativo fue aprobado por el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2024, según consta en certificado adjunto, suscritos por el Sr. Vicedecano (S) en su calidad de Secretario y Ministro de Fe del mismo.
3. Que, en razón de las facultades conferidas al Sr. Decano, según lo preceptuado en el Art. 6 del D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades, se procede a su aprobación.

POR TANTO:

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE el Reglamento de Diplomas de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades**, cuyo texto es el siguiente:

DIPLOMAS DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

REGLAMENTO DIPLOMAS DEL ÁMBITO DE LA EXTENSIÓN

La normativa aplicable y de observancia obligatoria para las/os estudiantes de los Diplomas de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades serán las normas contempladas en el presente Reglamento, y en todo lo no dispuesto en ellas se aplicarán supletoriamente las normas sobre Diplomas, aprobadas por D.U. N° 0027670, de agosto de 2023, las normas contempladas en el D.U. N° 0011180, de 2020, sus modificaciones y las demás normas universitarias dictadas por la Universidad de Chile y la Facultad de Filosofía y Humanidades, en todo lo que le fuere aplicable, y sean estos presenciales, a distancia, o combinación de ambos, impartidos por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de los Diplomas del ámbito de la Extensión impartidos por la Facultad de Filosofía y Humanidades, independiente de la modalidad en que se impartan.

- a) Los Diplomas se desarrollan de acuerdo con los criterios de calidad, pertinencia y servicio al desarrollo nacional, en consistencia con la orientación a la excelencia de la Universidad de Chile y a su compromiso social con el país. El propósito general de los Diplomas del ámbito de la Extensión es contribuir a la innovación, al desarrollo académico y profesional, a la equidad social y a la participación democrática, colaborando con el fortalecimiento de la identidad pública y estatal de la Universidad de Chile. En el caso de nuestra Facultad, dicha misión pretende ser concretada desde una perspectiva amplia y pluralista, propia de las Humanidades, sus distintas disciplinas y áreas de conocimiento. El presente Reglamento pretende aportar a la consolidación y fortalecimiento de la institucionalización, integridad y excelencia de la Extensión universitaria en la Facultad de Filosofía y Humanidades, para ponerla al servicio de la comunidad universitaria y del país.
- b) Se consideran Diplomas del ámbito de la Extensión aquellos que se otorgan para certificar actividades que no tienen como requisito académico de postulación poseer un título profesional universitario o un título técnico de nivel superior o grado académico o experiencia laboral, profesional o aprendizajes previos demostrables. Estos Diplomas son propuestos por la Dirección de Extensión, Comunicaciones y Vinculación con el Medio de la Facultad o Instituto Interdisciplinario respectivo y deben contar con la aprobación de su autoridad máxima o quien ésta designe, quien los aprobará mediante el acto administrativo que corresponda.
- c) Corresponde a la Dirección de Extensión, Comunicaciones y Vinculación con el Medio, en conjunto con el Comité de Coordinadoras/es de Extensión de la Facultad la revisión en primera instancia de las propuestas de diplomas nuevos, para generar recomendaciones, si las hubiera. Las propuestas serán revisadas, en última instancia, por el/la Decano/a de la Facultad, quien determinará su aprobación.
- d) Toda solicitud de propuesta de Diploma se recibirá durante el año, siendo estas revisadas por las autoridades y organismos correspondientes entre los meses de septiembre a noviembre, para poder cumplir con los procesos y gestiones que se requieran.

Artículo 2°

Corresponde al Comité Académico la coordinación del Diploma y la administración del mismo.

El Comité Académico de cada Diploma se encuentra integrado por el o la Coordinador/a académica/o del Programa, que necesariamente debe tener un nombramiento en la Facultad, y por al menos dos profesoras/es de la Facultad de Filosofía y Humanidades o de la Universidad de Chile, que impartan asignaturas en el mismo. El Comité es quien fija las políticas relativas a los contenidos, evaluación, duración del Diploma, asignación de profesores/ y as y selección de los/las postulantes.

El Comité Académico, informando al/ a la Director/a de Extensión, designará a la persona encargada de Coordinar la gestión ejecutiva del Diploma, quien será el/la responsable de implementar las políticas definidas por el Comité Académico, resolver las solicitudes presentadas por las/os estudiantes, velar por el adecuado funcionamiento del Diploma, coordinar a los/as profesores/as del Programa, realizar las gestiones administrativas, ejecutivas y, en general, todas las políticas globales de su funcionamiento.

Artículo 3°

Son funciones del Comité Académico:

- a) Estudiar y calificar los antecedentes de las personas postulantes y pronunciarse acerca de su aceptación o rechazo.
- b) Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares del Programa respectivo.
- c) Evaluar los antecedentes de las personas postulantes y proponer al/ a la Director/a de Extensión el establecimiento de rebajas para posterior aprobación del Consejo de Facultad.
- d) Considerar y resolver las situaciones especiales que afecten a las y los estudiantes.

Artículo 4°

Corresponderá a la Dirección de Extensión, Comunicaciones y Vinculación con el Medio de la Facultad de Filosofía y Humanidades la mantención del Registro Académico y la elaboración de los expedientes necesarios para la obtención del certificado de aprobación y del Diploma de Extensión respectivo.

Con el fin de llevar un registro institucional de este tipo de actividades, las Direcciones de Extensión de las Facultades o Institutos Interdisciplinarios respectivos deben informar a la Dirección de Extensión de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones de todos los Diplomas impartidos en el período académico correspondiente, indicando la modalidad del programa, el número de estudiantes y la nómina de profesoras/es participantes.

TÍTULO II

De las postulaciones y el proceso de selección

Artículo 5°

Los requisitos para postular a los Diplomas de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades son:

- a) Presentar certificado de Enseñanza Media
- b) Cédula de identidad o pasaporte por ambos lados;
- c) Otros requisitos de postulación que establezca cada Comité Académico según la naturaleza del Programa respectivo.

Artículo 6°

La selección de las y los postulantes se realizará sobre la base de los antecedentes presentados. El Comité Académico podrá realizar entrevistas personales, siempre que lo estime pertinente.

La eventual concesión de rebajas de arancel, serán determinadas en conformidad a lo dispuesto en el D.U. N° 0011180 de 2020, sus modificaciones, y las normas dictadas en conformidad a dicha delegación de facultades, las cuales se publicarán en la página de la Facultad y se aplicarán sujetas a disponibilidad presupuestaria de cada Programa.

Artículo 7°

La postulación no garantiza la aceptación al Diploma ni que el mismo sea impartido. En aquellos casos que, por circunstancias sobrevinientes, no se reúnan las condiciones necesarias para la dictación del programa determinado o, la falta de quorum de postulantes, entre otros, se dará el respectivo aviso previo mediante cualquier medio idóneo, de cualquier cambio, suspensión o no dictación de cualquier programa.

TÍTULO III

De la organización del Plan de Estudios

Artículo 8

Los Diplomas de Extensión impartidos por la Facultad de Filosofía y Humanidades tienen una carga académica mínima de 5 créditos y máxima de 30 créditos.

Para efectos de cálculo de carga horaria se considera que un crédito corresponde a 27 horas de dedicación total del/ de la estudiante.

TÍTULO IV

De la Asistencia y Evaluación

Artículo 9

Al comienzo de cada Diploma, la Coordinación le hará entrega a cada estudiante el Programa del mismo, donde deberán establecerse las actividades a realizar, evaluaciones contempladas y ponderación de las mismas.

La Coordinación Académica de cada Diploma definirá, junto con los/as profesores/as correspondientes, el sistema de evaluación del Diploma respectivo, atendiendo a las características propias de los módulos impartidos.

Artículo 10

La asistencia a las actividades curriculares es obligatoria, considerándose como asistencia mínima un 75%. Las inasistencias motivadas por enfermedades, comisiones de servicio o similares de tipo laboral, deberán justificarse mediante certificado médico o carta emitida por la jefatura directa. Estos documentos deberán ser presentados en original, en un plazo máximo de diez días hábiles corridos, contados a partir del último día de ausencia. Toda situación especial sobre esta materia será resuelta por el Comité Académico.

Artículo 11

El rendimiento académico en el Diploma será calificado como aprobado o reprobado. Las evaluaciones que se realicen se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un solo decimal. Se considerará aprobada una evaluación cuando se obtenga una nota 4,0.

TÍTULO V

De la aprobación del Diploma

Artículo 12

Las/os estudiantes que aprueben todos los módulos, cada uno con nota mínima de 4,0, que cumplan con los requisitos mínimos de asistencia exigidos y se encuentren al día con todas sus obligaciones de pago con la Facultad de Filosofía y Humanidades, recibirán el Diploma y/o el certificado de aprobación correspondiente suscrito por el Coordinador del Programa, el/la Director/a de Extensión y firmado por el/la Decano/a de la Facultad.

Artículo 13

Será obligación de las/os estudiantes mantenerse al día en sus obligaciones de pago para con la

Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile. Asimismo, será obligación de todos las/os estudiantes que cursen Diplomas, contestar y entregar la Evaluación Docente y la Evaluación de Programa (encuesta) que el Coordinador del Programa proporcionará al finalizar cada semestre. Estas evaluaciones pueden ser entregadas a las/os estudiantes por distintas vías, tales como, medio digital, manual, plataforma de Internet, etcétera.

TÍTULO VI

De la postergación de las exigencias académicas

Artículo 14

Las/os estudiantes podrán en forma excepcional y por una sola vez, solicitar la postergación de sus exigencias académicas debiendo ser justificadas a través de:

- a) Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier tipo de problema de salud;
- b) Certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier tipo de problema laboral;
- c) Cualquier otro, que acredite en forma fehaciente el impedimento, a criterio del/ de la profesor/a y/o del/ de la Coordinador/a Académico/a.

Cualquier otro caso especial, no comprendido en los números anteriores, será resuelto por el Comité Académico, caso a caso y en única instancia.

La Coordinación académica se reserva el derecho exclusivo de otorgar o denegar la autorización de que se trate.

Los motivos para la postergación de exigencias académicas, deberán ser oportuna y debidamente certificados, teniendo un plazo máximo de cinco días hábiles para la presentación de los documentos respectivos a la Coordinación del Diploma. El incumplimiento de esta norma significa la calificación con nota mínima 1,0 (uno coma cero), respecto de la exigencia académica de que se trate.

Las personas participantes que por razones de viajes fuera de la plaza o por exigencias de trabajo se vean impedidas de asistir a las pruebas, controles, presentaciones y entrega de casos y, en general, a cualquier tipo de evaluación, tendrán un plazo máximo de diez días hábiles corridos a contar de la fecha de la exigencia postergada, para rendir dicha evaluación.

TÍTULO VII

De la postergación¹ y renuncia² del Diploma

Artículo 15

El/a estudiante podrá solicitar por una sola vez la postergación del Diploma, la cual deberá gestionar por escrito mediante carta dirigida a la Coordinación Académica del mismo y únicamente en casos graves y/o excepcionales, tales como enfermedad o razones laborales urgentes e impostergables, las que serán calificadas por la Coordinación Académica.

El/la estudiante que requiera postergar el Diploma, podrá solicitarlo durante el periodo de duración de este, de lo contrario será reprobado.

La aceptación de la postergación no exime al/ a la participante del pago de la totalidad del valor del Diploma en las condiciones pactadas originalmente, debiendo acogerse, en dicho caso, a lo indicado en el Título VIII del presente Reglamento.

Artículo 16

¹ Esta causal no aplica expresamente para diplomas de extensión cerrados o corporativos.

² Esta causal solo es aplicable para personas naturales.

Se entiende por renuncia, el acto por el cual un/a estudiante manifiesta por escrito y con los respaldos correspondientes al Coordinador Académico, su determinación de abandonar su condición de estudiante. En forma excepcional, un/a estudiante podrá renunciar al Diploma, en caso de situaciones graves que deberán ser acreditadas con todos los respaldos respectivos, en original.

Quedarán exentos del pago de todo el arancel si renuncian a los estudios antes o dentro de la primera semana de iniciadas las clases. Además, en el caso de las/os estudiantes que soliciten la renuncia fundada con posterioridad de la primera semana, se les podrá rebajar el remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que falte para terminar los estudios, para lo cual deberán adjuntar los antecedentes que le sirvan de respaldo, en conformidad a lo señalado en el D.U. N° 0011180 de 2020 y sus modificaciones. Toda renuncia será evaluada por Coordinación Académica del Programa, informando al/ a la directora/a de Extensión, quien deberá remitir al Sr. Decano/a la propuesta de aceptación o denegación.

TÍTULO VIII

De las reincorporaciones por postergación

Artículo 17

Las/os estudiantes que posterguen el Diploma tendrán un plazo máximo de dos versiones en que se dicte el mismo, a contar de la fecha de término del Programa original, para reincorporarse al Diploma postergado.

Las/os estudiantes que hayan postergado podrán solicitar su reincorporación, siempre y cuando cumplan lassiguientes exigencias:

- a) Que a la fecha de la reincorporación se dicte el Diploma. En el evento que el Diploma no se dicte dentro del plazo de dos versiones indicado en primer inciso de este artículo, el/la estudiante perderá su derecho a reincorporarse, sin que por ello se le deba reintegrar suma alguna a ningún título.
- b) Que a la fecha de la reincorporación exista disponibilidad de cupos en el Diploma respectivo.
- c) Cumplir con las exigencias curriculares y/o reglamentarias vigentes a la fecha de su reincorporación para el Diploma respectivo, contando con la aprobación del/ de la Coordinador /a Académico/a del programa.
- d) Presentar su solicitud de reincorporación en las mismas fechas establecidas para las/os nuevas/os candidatas/os al Diploma.
- e) No mantener deudas ni morosidades de ningún tipo para con la Universidad ni con la Facultad, al momento de solicitar la reincorporación.
- f) Las/os estudiantes que no se reincorporen en las versiones autorizadas según el presente Reglamento, igualmente quedan obligadas/os al pago del total del valor del Diploma y no habrá derecho a devolución del monto pagado.
- g) Las reincorporaciones las podrán solicitar solo las personas que se matricularon originalmente. En ningún caso podrá participar otra persona en su reemplazo.
- h) Pagar el remanente entre el arancel originalmente pagado y el actualizado a la fecha de reincorporación al Programa respectivo.

TÍTULO IX

De las obligaciones de las/os estudiantes

Artículo 18

Son obligaciones de las/os estudiantes de los Diplomas de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

- a) Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria;
- b) Asumir la responsabilidad principal de su propia formación, con el apoyo y supervisión de sus profesoras/es y la interacción con sus pares;
- c) Cumplir con las disposiciones de los Reglamentos y demás Normativas universitarias aplicables;
- d) Respetar a todas/os las/os integrantes de la comunidad universitaria, así como también a toda persona que ejerza labores o preste servicios para con la Universidad de Chile mediante contratos o convenios de honorarios, subcontratación, empresa de servicios transitorios y/o cualquier otra forma contractual, lo que implica, entre otros, la prohibición de todo acto u omisión que derive en una discriminación arbitraria y la prohibición de todo hecho constitutivo de acoso sexual;
- e) Cuidar el patrimonio y respetar los emblemas universitarios;
- f) Reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina; y
- g) Todas las demás obligaciones contempladas en el presente Reglamento y los demás que le sean aplicables en su calidad de estudiante.

TÍTULO X

De la disciplina de las/o estudiantes

Artículo 19

Según lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de las/os Estudiantes, aprobado por D.U. N° 0026685 de 2019, las personas que asistan a actividades formativas, tales como Diplomas de Extensión, se registrarán por el referido decreto en la tramitación de sus procedimientos disciplinarios para sancionar las infracciones a las obligaciones establecidas y en todo lo que resulte contrario a la normativa aplicable.

TÍTULO XI

Otras disposiciones

- a) Los informes de notas y asistencias son confidenciales, pero estarán a disposición de las instituciones y/o empresas patrocinadoras, si corresponde, cuando estas los soliciten, siempre con respeto a la Ley de Protección de Datos Personales, N° 19.628.
- b) Las personas participantes podrán solicitar un certificado de aprobación que acredite el cumplimiento total o parcial de los módulos cursados. Esto es válido, tanto para los alumnos y alumnas que hayan terminado el Diploma en forma completa, como para aquellos que hayan cumplido parcialmente con el mismo.
- c) Se diplomará a quienes hayan cumplido con éxito todas las exigencias académicas y generales de los respectivos Diplomas.
- d) Será pre-requisito para la obtención y entrega del Diploma correspondiente, que el/la estudiante se encuentre al día con todas sus obligaciones de pago contraídas con la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile. No obstante lo anterior, el/la estudiante que se encuentre en una situación excepcionalísima, así calificada exclusivamente, a solo criterio y arbitrio por el/ la Director/a de la Unidad respectiva, podrá presentar una solicitud a fin de re pactar sus obligaciones de pago para con la misma. En estos casos, cada solicitud será analizada caso a caso y la resolución que la acepta o rechaza, será inapelable.
- e) La comunicación del/la estudiante debe dirigirse a través de los siguientes canales, de acuerdo con las características de su inquietud, comentario o sugerencia:

- Directamente con el o la docente de la cátedra respectiva, cuando la comunicación verse sobre los contenidos de un curso y/o su forma de evaluación.
 - Dirigida al o la Coordinador/ a Académico/ a del Programa respecto del objetivo del Diploma, la coherencia de los cursos que contiene y, además, como segunda instancia, en caso de no obtener respuesta satisfactoria de parte de un/a docente ya contactado/a.
 - Con el/la directora/a de Extensión, si es que las instancias anteriores no han entregado una respuesta satisfactoria. El Director/a podrá convocar a una sesión extraordinaria del Comité Académico, si así se determina por las características de la inquietud planteada por el/la estudiante.
- f) Por razones de buen servicio, la Coordinación del Diploma podrá, en cualquier tiempo y situación que no será necesario acreditar frente a terceros, modificar sin previo aviso: los días y horarios de clases, módulos y profesores/as, relatores/as, coordinador/a académico/a del programa y cualquier contenido del Diploma, sin que por ello un/a estudiante pueda alegar menoscabo o diferencia con lo contratado. El/la estudiante acepta desde ya que todo eventual cambio en el Diploma se realiza para un mejoramiento del mismo.
- g) Para el evento de surgir una situación fuerza mayor o caso fortuito, que impida impartir clases en forma presencial en sus instalaciones, se podrá suspender la dictación de las clases hasta que termine el impedimento generado por la causa o fuerza mayor y alargar el periodo de clases, dictar las clases en otro lugar diferente a sus dependencias, pero siempre dentro de la Región Metropolitana, o bien dictar, sea todo o parte del Diploma mediante plataforma electrónica o vía telemática.
2. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página de la Facultad <https://filosofia.uchile.cl/> .

ULISES CÁRCAMO SIRGUIADO
VICEDECANO

RAÚL VILLARROEL SOTO
DECANO

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Dirección de Extensión
3. Archivo Decanato
RVS/UCS/PFD/trp